

... A ... DA DNQU N° S 1502100

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



Ministerio de Educación
Dirección Nacional de Gestión Universitaria

Meta de Entornos
Dirección de Posgrado

Ref. Expte. N° 2222/08.- M.E.
UNIV. NAC. DEL LITORAL

BUENOS AIRES, 31 OCT 2008

SEÑOR RECTOR:

Me dirijo a usted a efectos de hacerle llegar copia de la Resolución Ministerial N° 1123 del 14 de agosto de 2008, por la que este Ministerio otorgó reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN MATEMÁTICA, de acuerdo a lo solicitado por esa Casa de Altos Estudios.

Saludo a usted atentamente.

ABD.

Lic. JORGE STEINMANN
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

SEÑOR RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Dr. ALBOR ÁNGEL CANTARD
S _____ D



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION Nº

1123



BUENOS AIRES, 14 AGO 2008

VISTO el expediente Nº 2222/08 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Ingeniería Química, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de DOCTOR EN MATEMÁTICA conforme a la Resolución del Consejo Superior Nº 260/94, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley Nº 24.521).

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Reglamentario Nº 499/95 es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado, la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN MATEMÁTICA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU Nº 570/06,



Ministerio de Educación.

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION Nº 1123



motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR EN MATEMÁTICA.

Que la Resolución de acreditación efectúa una recomendación para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN MATEMÁTICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN MATEMÁTICA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ingeniería Química, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial otorgado en el artículo primero tiene una vigencia de SEIS (6) años y su renovación queda sujeta al estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 5º del Decreto 499/95, prorrogándose

Gr.

77



Ministerio de Educación,



ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, no efectúe convocatoria dentro del término para una nueva acreditación de la carrera.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL desarrollará la acción necesaria para la concreción de la recomendación efectuada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 570/06.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1123


JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación.

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

1123



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Ingeniería Química

GRADO ACADÉMICO: DOCTOR EN MATEMÁTICA

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título/s de Licenciado en Matemática y excepcionalmente títulos afines, egresados de la Universidad Nacional del Litoral o de otras Universidades cuyos programas de estudio, a juicio de la Comisión Asesora de Posgrado, sean equivalentes.

PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios semiestructurado comprende una serie de cursos teóricos y teórico-prácticos divididos en dos grupos. El primer grupo constituye el ciclo de formación básica y el segundo grupo constituye el ciclo de formación específica. Los cursos de este último son elegidos de acuerdo al tema de tesis del alumno, cumplimentando las 720 horas obligatorias.

Para acceder al grado de Doctor el alumno debe completar 8 cursos de los cuales 4 cursos deben pertenecer al conjunto de los cursos Básicos.

Cursos Teóricos-Prácticos Obligatorios

Asignaturas	Carga Horaria Total
Análisis Funcional	90
Análisis Real: Teoría Abstracta de la Medida	90
Ecuaciones Diferenciales Parciales	90
Análisis de Fourier	90
Introducción a la Teoría de Operadores de Evolución	90
Introducción a los Espacios de Hardy	90

OTRO REQUISITO:

- Tesis de Doctorado

Total de horas de Investigación y Tutorías: 1800 horas

Total de horas de otras Actividades: 600 Horas.

ABD.